



RESPUESTA DEL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA A LA PROPOSICIÓN No 44 RELACIONADA CON “LAS AFECTACIONES SOCIALES Y AMBIENTALES A LA COMUNIDAD INDIGENA EMBERA KATIO COMO RESULTADO DE LA OPERATIVIDAD DE LA CENTRAL HIDROELÉCTRICA URRÁ”, PRESENTADA POR LA H.S MARTHA PERALTA.

En el marco de las funciones y competencias otorgadas al Ministerio de Minas y Energía mediante Decreto No. 381 de 2012, me permito dar respuesta al cuestionario mencionado:

“1. Como entidad con miembros delegados en la Junta Directiva de la empresa Urrá S.A E.S.P ¿Cuál es su papel frente a los procesos de contratación y adjudicación de contratos, especialmente los relacionados con la ejecución de planes, programas, proyectos y estrategias de mitigación social y ambiental, derivados de la puesta en marcha y operación de los proyectos de generación de energía?”

El Ministerio de Minas y Energía cuenta con dos delegados en la Junta Directiva de la Empresa Urrá S.A. E.S.P, su rol en los procesos de contratación esta reglado por lo que disponen los estatutos de la empresa. En ese sentido, siguiendo el artículo 47, es función de la Junta Directiva, entre otros:

“31. Autorizar al Presidente de la sociedad o, a quien tenga delegadas sus funciones, para suscribir contratos y/o actos jurídicos cuya cuantía exceda la cantidad equivalente al valor de doscientos (200) salarios mínimos legales vigentes. Se exceptúan, los actos relacionados con la compra y venta de energía en la Bolsa de Energía de Colombia.”

Así mismo, como función del presidente, los estatutos establecen:

“25. Suscribir, modificar, suspender o terminar los contratos y/o actos jurídicos de la sociedad. En los casos de los contratos cuya cuantía exceda la cantidad equivalente al valor de doscientos (200) salarios mínimos legales vigentes se deberá contar con la autorización previa y expresa de la Junta Directiva para su suscripción. Se exceptúan, los actos relacionados con la compra y venta de energía en la Bolsa de Energía de Colombia.” (artículo 52).

En virtud de lo anterior, el papel de los delegados del Ministerio en los procesos de contratación y adjudicación, incluidos los relacionados con la ejecución de planes y estrategias en la operación de proyectos de generación de energía, es

Ministerio de Minas y Energía

Dirección: Calle 43 No.57 - 31, CAN, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 2200300

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910180



autorizar o rechazar la suscripción de contratos que suscribe el presidente de la Junta cuando su cuantía sea mayor a 200 SMLV.

“2. ¿Qué acciones se han tomado para atender las preocupaciones relacionadas con la adjudicación de contratos, indemnizaciones y compensaciones manifestadas por la comunidad local referentes a la operatividad de la Central Hidroeléctrica Urrá?”

“3. ¿Qué medida de supervisión y control implementa el gobierno a través del Ministerio de Minas y Energía, para garantizar que los recursos generados por la Central Hidroeléctrica Urrá, beneficie o genere un impacto positivo en las comunidades locales para el desarrollo regional?”

Respecto a los procesos de contratación, indemnización y compensación de planes y estrategias para mitigación del impacto del proyecto, las acciones que han tomado los representantes del Ministerio de Minas y Energía en la Junta Directiva de la Empresa Urrá S.A. E.S.P tienen que ver con el seguimiento continuo al relacionamiento de la Empresa con las comunidades locales, especialmente con la comunidad Embera-Katío. El seguimiento se viene haciendo en respeto de las obligaciones establecidas en instrumentos, fallos judiciales y acuerdos previos, especialmente bajo lo ordenado por la Corte Constitucional en Sentencia T-652 de 1998.

Es importante recordar que tras resolver un amparo de tutela de la Comunidad Embera-Katío, la Corte Constitucional en la mencionada sentencia ordenó a la Empresa Urrá la indemnización al pueblo indígena. Para hacer el seguimiento, en las sesiones de la Junta Directiva, que se realiza cada mes, se pide un reporte de avances respecto al cumplimiento de la sentencia, así como de los demás procesos en curso. En el marco del seguimiento, se conoce que las preocupaciones de la comunidad giran en torno a la representatividad de los resguardos indígenas y al cumplimiento mismo de lo ordenado en sede constitucional.

En este sentido, se viene trabajando estrechamente con la empresa para supervisar e identificar oportunidades de mejora en su estrategia de relacionamiento territorial. Esto ha incluido:

- El fortalecimiento de la articulación con los pueblos indígenas y las administraciones locales en el área de influencia de la represa.
- La orientación de los esfuerzos de la empresa hacia inversiones en el territorio que fomenten el empleo y el desarrollo de capacidades en Córdoba

Ministerio de Minas y Energía

Dirección: Calle 43 No.57 - 31, CAN, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 2200300

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910180



- Acciones que contribuyan a la garantía de la energía limpia y asequible generada por Urrá S.A E.S.P.

Ahora bien, es importante tener en cuenta que, al interior de la comunidad Embera-Katío hay diferencias respecto a quién ostenta la representatividad del resguardo. Como no se ha llegado a una conciliación, la Junta Directiva, evitando caer en acciones con daño, se ha abstenido de reunirse con las partes y se encuentra a la espera de que las comunidades resuelvan sus diferencias para identificar un interlocutor que represente a toda la comunidad.

“4. ¿Se ha revisado la rentabilidad social de la Central Hidroeléctrica Urrá en relación con los beneficios económicos obtenidos, y cómo se justifica la continuidad del proyecto frente a las quejas de las comunidades afectadas?”

Por exceder las competencias del Ministerio de Minas y Energía, los numerales fueron trasladados al Ministerio de Hacienda y Crédito Público a través del Número de Radicado 2-2024-029489 el 30 de agosto de 2024.

“5. ¿Cómo se ha garantizado la participación de las comunidades locales, especialmente de la comunidad Embera Katío, en la toma de decisiones relacionadas con la hidroeléctrica y en la implementación de medidas de mitigación?”

“6. ¿Qué acciones de responsabilidad social empresarial ha llevado a cabo la empresa operadora de la hidroeléctrica para apoyar el desarrollo sostenible de las comunidades locales?”

Por exceder las competencias del Ministerio de Minas y Energía, los numerales fueron trasladados a la Empresa Urrá S.A. E.S.P a través del Número de Radicado 2-2024-029488 el 30 de agosto de 2024.

7.¿Qué medidas se han tomado para asegurar la transparencia en la gestión de los recursos generados por la hidroeléctrica, y cómo se está informando a las comunidades sobre el uso de estos recursos?”

Teniendo en cuenta las presuntas irregularidades en la adjudicación de contratos de la Empresa Urrá S.A. E.S.P, el Ministerio de Minas y Energía junto al Ministerio de Hacienda, en comunicado a la Opinión Pública del 16 de agosto de 2024, se refirieron a las siguientes medidas adoptadas:

- *“El 8 de febrero de 2024, en Junta Extraordinaria 364 de la empresa, la mayoría de la Junta Directiva solicitó el retiro de Rafael Amaya Del Vecchio*

Ministerio de Minas y Energía

Dirección: Calle 43 No.57 - 31, CAN, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 2200300

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910180

de la Presidencia. Tras su retiro, el señor Amaya interpuso una acción de tutela para ser reintegrado en el cargo. El 4 de marzo de 2024 el Juzgado Segundo Penal del Circuito de Montería, en primera instancia, ordenó su reintegro y concedió la protección a los derechos fundamentales a la estabilidad laboral reforzada, salud, seguridad social, mínimo vital, debido proceso y trabajo alegados por el señor Amaya del Vecchio en su acción de tutela. Esta sentencia fue impugnada por parte de la empresa Urrá S.A. E.S.P. Posteriormente, el 29 de mayo de 2024, la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito de Montería, actuando como juez de segunda instancia, revocó el fallo que ordenaba el reintegro del señor Amaya del Vecchio y negó por improcedente la acción de tutela que dio lugar al mismo. Por cuenta de lo anterior, la Junta Directiva de Urrá, en sesión ordinaria #374, decidió ratificar la terminación del contrato del señor Amaya del Vecchio.

- Según los estatutos de la compañía, la celebración de los contratos de energía no requiere aprobación de la Junta Directiva. De acuerdo con esto, en el marco de la política del gobierno nacional por la justicia tarifaria, en especial en la Región Caribe, se tuvo conocimiento de presuntas irregularidades. Lo anterior al solicitar información respectiva a los precios a los que Urrá S.A. E.S.P. ha venido comercializando la energía, las empresas con las que se ha contratado, los mecanismos utilizados y las modalidades de contratación, así como los tiempos de duración de dichos contratos.
- Los ministerios solicitaron a Urrá S.A. E.S.P. activar una auditoría específica sobre los hechos mencionados y contratar una auditoría forense que permita disipar cualquier duda respecto de dichos contratos. El 31 de julio de 2024 se dio instrucción a los representantes de los ministerios en la Junta Directiva, exigir al actual gerente encargado de la compañía, Eduardo Díaz, suspender cualquier contrato de venta de energía” (Disponible en: [Comunicado a la opinión pública \(minenergia.gov.co\)](https://www.minenergia.gov.co))

“8. ¿Qué estudios de impacto ambiental se han realizado antes y después de la construcción de la Central Hidroeléctrica Urrá, y cuáles han sido sus principales hallazgos y recomendaciones?”

Por exceder las competencias del Ministerio de Minas y Energía, el numeral fue trasladado al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible a través del Número de Radicado 2-2024-029486 el 30 de agosto de 2024.

Esperamos haber resuelto de manera satisfactoria la presente solicitud, señalando que de requerirse alguna información adicional con gusto será atendida.